



Resolución Ministerial

Lima, 21 de MARZO del 2017

Visto, el Expediente 17-011498-001, que contiene los Informes N°s 043-2017-UPP-DGIEM/MINSA, 0073-2017-DE-DGIEM/MINSA y 018-2017-UFNATCDN-DGIEEM/MINSA, así como el Memorandum N° 0160-2017-DGIEM/MINSA, emitidos por la ex Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento establece que por Resolución del Ministerio de Salud, se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA se aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas Relacionadas a Programas Presupuestales", con la finalidad de fortalecer y mejorar la calidad de atención de las Unidades Productoras de Servicios de Salud — UPSS vinculadas a Programas Presupuestales de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, mediante la incorporación y/o reposición del equipamiento deficiente existente, permitiendo su modernización incorporando tecnología adecuada y ecoeficiente;

Que, a través de los documentos de visto, la ex Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en el marco de sus competencias funcionales, formuló la propuesta modificatoria del Documento Técnico denominado "Lineamientos para la elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas Relacionadas a Programas Presupuestales", específicamente en lo que se refiere al acápite b.3.1 del mismo;



P. LAVADO



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 5 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud

Que, mediante Resolución Ministerial N° 149-2017/MINSA de fecha 7 de marzo de 2017, se dispuso la equiparación de los órganos de la estructura orgánica del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, con los órganos de su anterior estructura orgánica aprobada por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, contemplándose a la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud como órgano equivalente a la ex Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, la Dirección General de Operaciones en Salud es el órgano de línea dependiente del despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de efectuar acciones de monitoreo y evaluación de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, proponiendo las acciones de mejora, a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos; así como de proponer normatividad en materia de infraestructura, equipamiento y mantenimiento a nivel nacional;

Que, el literal d) del artículo 108 del precitado Reglamento establece que la Dirección General de Operaciones en Salud tiene, entre otras funciones, proponer y supervisar la adecuada aplicación de las normas técnicas, lineamientos, metodologías, estándares de calidad, parámetros, procedimientos y especificaciones técnicas en materia infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud; así como su mantenimiento;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el acápite b.3.1 del Documento Técnico denominado "Lineamientos para la elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas Relacionadas a Programas Presupuestales", aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, extremo que queda redactado en los siguientes términos:

"b.3.1. REPOSICION DE EQUIPAMIENTO:

Identificar el equipamiento con que cuenta la Unidad Productora de Servicios de Salud – UPSS del establecimiento de salud, el cual requiere reposición, para lo cual se debe tener en consideración lo siguiente:

- *Que se encuentre registrado en el Modulo Patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, como patrimonio del establecimiento de salud.*





Resolución Ministerial

Lima, 21 de MARZO del 2017

Cumplida esta condición dentro del debido proceso, se procede con la evaluación del equipamiento (equipos, mobiliarios, instrumental y vehículos) con la finalidad de determinar si requiere ser repuesto de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos del Documento Técnico denominado "Lineamientos para la elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas Relacionadas a Programas Presupuestales", aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gov.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud



P. LAVADO



M. TARÁN C.



J. MORALES G.